

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 16 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL JAMUNDI**

Auto interlocutorio No. 607
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2022-00151-00
Jamundí, 16 de marzo de 2022

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CONJUNTO CERRADO LA ARBOLEDA PARQUE RESIDENCIAL**, identificada con Nit. 901.183.628, por intermedio de apoderado judicial, en contra de **LAUDY DAYANA DIAZ MEJIA**, identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 31.579.237**, al revisar la demanda se encuentra que adolece de los siguientes requisitos de forma:

- a. *No se allego con la demanda la prueba de existencia como persona jurídica del **CONJUNTO CERRADO LA ARBOLEDA PARQUE RESIDENCIAL**, identificada con Nit. 901.183.628, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 84 y 85 del C.G.P.*

Por las razones anteriores, se inadmitirá la demanda referenciada para que sean subsanados los defectos anotados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- INADMITIR la presente demanda por lo considerado en la parte motiva de éste proveído

SEGUNDO:- Como consecuencia de lo anterior, conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de procederse a su rechazo si expirado el mismo no lo hiciere.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 044** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 17 DE MARZO DE 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fa27f0a505f3be0d1679b638b1f0aeb74c34f68dfd11e2c87bd501c4d2f00**
Documento generado en 15/03/2022 03:39:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**